



Veintiuno (21) de junio de 2022.

REF: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN Y OTRA

Radicación: 44001310300220180012400

En atención al oficio radicado por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, por medio del cual comunica que se decretó el embargo de los dineros remanentes que existan o que llegaren a existir, dentro del proceso ejecutivo de Mayor cuantía cuyo demandante es el BANCOLOMBIA contra LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES 825.000.164.2 Radicado No. 44001310300220180012400, **este despacho se abstiene de considerarlo consumado**, como quiera que mediante providencia del 04 de octubre de 2019, se excluyó del trámite que se adelanta bajo esa radicación a la MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. Por Secretaría comuníquese la decisión adoptada al citado Juzgado.

De otra parte, atendiendo la comunicación allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Florencia por medio del cual comunica a esta Agencia Judicial el embargo y secuestro de los bienes embargados o aprehendidos que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o del producto que llegare a quedar en el proceso de BANCOLOMBIA S.A. contra DARIO COHEN BARRIOS ZIMMERMAN, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, Guajira, sin indicar la radicación del mismo, y pese a que por parte de la Secretaría se requirió a dicho juzgado son la finalidad que indicaran el radicado del proceso sobre el cual se solicita la medida, sin que estos a la fecha hallan atendido el pedimento, mediante la presente providencia se solicita a la Secretaria de este Juzgado, certificar dentro del presente asunto el número de procesos adelantados por Bancolombia S.A en contra de DARIO COHEN BARRIOS ZIMMERMAN en esta agencia judicial, a efectos de tener claridad sobre el alcance de la medida comunicada.

Por último, visto el requerimiento remitido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito Riohacha La Guajira, mediante el cual comunica que ese despachó mediante proveído de fecha 28 de abril de 2022, dictado en el proceso EJECUTIVO con radicación 44-001-31-03-001-2019-00034-00, decretó el embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los que por cualquier causa le llegaren a desembargar a los demandados DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN y YELITZA CONCEPCION VIÑAS ROMERO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A. en este Juzgado bajo radicado 44001310300220180012400, infórmese a la citada Dependencia Judicial que la orden emitida no se considera consumada, debido a que con anterioridad el remanente que llegaré a quedar dentro del proceso de la referencia ya fue embargado por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, tal y como se encuentra consignado en la providencia del 24 de febrero de 2021.

Por Secretaría dese cumplimiento a las anteriores decisiones y líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6e876efebbac73e4839694c62001aa0ed9c701588d05f8c04f44fe4bb93e86**

Documento generado en 21/06/2022 12:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>